

REVISTA TEOLOGICA

RECEIVED

SEP 4 1973



CONTENIDO DE ESTE NUMERO:

El Salmo del Pastor	1
La cuestión del sufragio femenino en las Asambleas y de la Ordenación de la Mujer al Ministerio según un análisis exegético	3
¡ "Salvad la Familia" !	15
Que dice Lutero del Sagrado Ministerio	18
' Para que todos sean uno '	31
Proceso a Judas	34
Bosquejos para Sermones	46
¿ Sabía Vd. . . . ?	48

LA CUESTION DEL SUFRAGIO FEMENINO EN LAS ASAMBLEAS Y DE LA ORDENACION DE LA MUJER AL MINISTERIO SEGUN UN ANALISIS EXEGETICO

Cuando fue resuelto en el año 1969 por la convención de la Iglesia Luterana-Sínodo de Misurí en Denver conceder el voto a la mujer en las reuniones de las congregaciones o del sínodo estableciendo textualmente el punto 3 de esta resolución: "Consideramos que la Biblia no prohíbe a las mujeres ejercer el derecho a voto en el sínodo y en las congregaciones", tal resolución significaba para muchos un motivo de confusión porque la tenían como una contradicción clara a pasajes bíblicos como 1. Co. 14:34 sig. y 1. Ti. 2:12.

Estos textos dicen según la versión de Valera: "Vuestras mujeres callen en las congregaciones porque no les es permitido hablar, sino que estén sujetas, como también la ley lo dice; y si quieren aprender algo, pregunten en casa a sus maridos; porque es indecoroso que una mujer hable en la congregación" y (1. Ti. 2:12): "La mujer aprenda en silencio, con toda sujeción. Porque no permito a la mujer enseñar, ni ejercer dominio sobre el hombre, sino estar en silencio. Porque Adán fue formado primero, después Eva; y Adán no fue engañado, sino que la mujer, siendo engañada, incurrió en transgresión".

Según la traducción de la Versión Popular los mismos textos dicen: "Las mujeres no deben hablar en el culto, de la iglesia, porque esto no está permitido. Deben ser obedientes como la ley de Dios manda. Si quieren saber algo, deben preguntar a su esposo en casa; porque no se ve bien que una mujer hable en el culto" y 1. Ti. 2:12: "Pues a la mujer no le permito enseñar en público, ni tampoco dominar al hombre, sino que debe estar callada...".

Ya las diferencias significativas entre ambas traducciones —Valera: "Vuestras mujeres callen en las congregaciones, V. Popular: "Las mujeres no deben hablar en el culto de la iglesia—, nos demuestran que la cuestión no es tan sencilla como parece ser a primera vista. Algo semejante ocurre cuando leemos los siguientes textos: Hech. 2:5... "moraban en Jerusalén judíos, varones piadosos, de todas las naciones bajo el cielo". Creemos saber lo que significa el término

“todas las naciones bajo el cielo.” Y sin embargo podemos preguntarnos, si realmente toda nación del mundo estaba representada en Pentecostés. En el mismo libro leemos (3:18): “Dios ha cumplido así lo que antes había anunciado por boca de **todos los profetas** que su Cristo había de padecer”. También aquí podemos preguntarnos, si en verdad todos los profetas del A. T. proclamaban el **sufrimiento** de Cristo. En el cap. 9:35 leemos que “le vieron **todos** los que habitaban en Lida y Sarón, los cuales se convirtieron al Señor”. Pero ¿estamos convencidos que todos los habitantes de Lida y Sarón se convirtieron? De una manera semejante, al leer que “así continuó por espacio de dos años, de manera que **todos** los que habitaban en Asia, judíos y griegos oyeron la palabra del Señor Jesús”, podemos preguntarnos si fue verdad, que el evangelio alcanzó a todos los habitantes de la provincia romana de Asia durante los dos o tres años en que Pablo trabajó en Efeso. Queremos citar un último caso análogo. Se trata de Juan Bautista y su éxito que es descrito por S. Mateo así: “Y salía a él Jerusalén y **toda** Judea y **toda** la provincia de alrededor del Jordán, y fueron bautizados por él en el Jordán, confesando sus pecados”. Aunque el autor dice que Jerusalén y **toda** Judea y **toda** la provincia de alrededor del Jordán fueron bautizados por Juan, y aunque según el uso común la palabra “toda” no admite excepciones, reconocemos, sin embargo, que aquí no se trata de la totalidad de estos habitantes, sino de un uso hiperbólico de la palabra “toda” o “todos”, la cual quiere significar “muchos” o “casi todos”. Un análisis exegético nos lo demuestra aunque parece contradecir al significado sencillo de la palabra usada. Admitiendo esto hemos aceptado resultados exegéticos sin hacernos culpables de liberalismo o racionalismo.

Estudiemos, pues, analíticamente los pasajes bíblicos 1. Cor. 14:34 sig. y 1. Ti. 2:12-14 aplicando los resultados 1. al sufragio femenino en las asambleas de la iglesia y 2. a la ordenación de la mujer al ministerio de la Palabra.

I

Nuestra posición frente al sufragio femenino en la iglesia:

Ya se mencionó la resolución de nuestra iglesia en Denver y Detroit confirmada por la convención de Milwaukee, que

en nuestra materia concluye que no hay en la Escritura indicación alguna que prohíba a las mujeres ejercer el sufragio en la asamblea de miembros votantes de su congregación. Por otra parte se afirma a menudo lo contrario, es decir, que tal sufragio femenino en las iglesias queda prohibido terminantemente por los pasajes bíblicos 1. Cor. 14:34 y sig.: "Vuestras mujeres callen en las congregaciones", y 1. Tim. 2:12: "No permito a la mujer enseñar ni ejercer dominio sobre el hombre, sino estar en silencio".

Se conocen dos propuestas para resolver este problema. La primera considera las citadas palabras de Pablo como un mandamiento local y de validez circunscrita a cierto tiempo y cierta situación que en otro tiempo y en un ambiente completamente nuevo no debiera ser aplicado y exigido, comparable con el asunto del velo exigido por Pablo para la mujer en el culto. La otra tentativa de resolver el problema recurre a Ga. 3:28: "Ya no hay judío ni griego, no hay varón ni mujer, porque todos vosotros sois uno en Cristo Jesús", y a base de este texto concluye que en la iglesia no debiera ya existir una diferencia entre hombre y mujer ni en el ejercicio del voto ni en el desempeño del ministerio de la Palabra. La única diferencia que debiera reconocerse y aplicarse, sería la de los dones recibidos según los cuales podrían servir en la iglesia, porque otra diferenciación sería en contra de la unidad de la iglesia y solamente una prolongación innecesaria de una tradición antigua que para nuestro tiempo moderno es un anacronismo. Este argumento deberá evaluarse más a fondo en la segunda parte de este trabajo que analiza la posición de la mujer frente al ministerio de la Palabra.

Con respecto a la 1ª propuesta de solución debemos reconocer que hay muchas leyes del Antiguo Testamento que valían para la iglesia judía, para el tiempo del antiguo pacto, leyes ceremoniales y políticas que fueron abrogadas en el Nuevo Testamento, y que además hay en el Nuevo Testamento ciertas disposiciones designadas como arreglo temporario que presuponen ciertas condiciones históricas, disposiciones para cierto tiempo solamente. ¿Son las palabras de Pablo de esta categoría?

Con respecto a 1. Cor. 14:34 leemos en la colección "La Sagrada Escritura, N. T. II": "Pablo prohíbe terminantemente que la mujer enseñe en las reuniones litúrgicas. Enseñar es

un acto de autoridad... Entre la reclusión general en que vivía la mujer en los pueblos paganos e incluso en el judaísmo, y el feminismo de los cultos paganos, Pablo representa un justo medio que supone dos novedades. Frente a estos últimos era una novedad la exclusión de las mujeres de toda preponderancia en el orden doctrinal y cultural, frente a los otros era asimismo una novedad la paridad que se otorgaba a las mujeres en todo lo demás". Resulta que el autor de este comentario atribuye las palabras "callar en la iglesia" o "enseñar" a la actividad en los cultos. Lo mismo hace Joachim Jeremías en "Das Neue Testament Deutsch", con respecto a 1. Ti. 2:12 diciendo: "Eine zweite Mahnung verbietet das oeffentliche Reden der Frau als gottesdienstliches Handeln... In den paulinischen Gemeinden hatte sich die Sitte herausgebildet, dass prophetisch begabte Frauen im Gottesdienst zu Wort kamen (1. Kor. 11:5). Aber diese Sitte hatte gefaehrliche Folgen gehabt. Das eigene Haus wurde von solchen prophetisch wirkenden Frauen leicht vernachlaessigt und ausserdem hatten sich der weiblichen Natur zuwiderlaufende Emanzipationsbestrebungen entwickelt, die von den Sektierern beguenstigt und ausgenutzt wurden (2. Tim. 3:6 fg.). Ein solcher Zustand aber, der die Ehen gefaehrdet, verstoesst gegen die Schoepfungsordnung Gottes, die auch fuer die christliche Gemeinde bestimmend ist (1. Kor. 14:34) ... So ist eine Gleichberechtigung von Mann und Frau im Gottesdienst ein Verstoess gegen die Schoepfungsordnung. Ein zweiter Schriftbeweis fuehrt zum selben Ergebnis: Eva war es, die sich durch die Schlange verfuehren liess, weshalb das Strafwort Gottes nach dem Suendenfall (1. oMs. 3:16) den Mann zum Herrn der Frau erklaert".

Igualmente J. N. Kelly en Blacks New Testament refiere las palabras de 1. Co. 14:34 "que estén sujetas como también la ley lo dice" al pasaje de la Ley, la Torá (el nombre más usado para todo el A. T.) Gn. 3:16, diciendo: "The prophecy of Gen. 3:16 that Eves desire would be to her husband and that "he shall rule over you", was clearly in his mind".

Dos conclusiones podemos y debemos hacer del estudio anterior: 1) que la palabra "hablar, enseñar" de ambos textos se refiere a la proclamación pública de la palabra divina en los cultos, de modo que no podemos aplicar eo ipso esta prohibición al uso de la voz y del voto en las asambleas,

porque realmente ambos textos no apuntan a la cuestión del voto, y 2) que Pablo no señala las costumbres contemporáneas, una decencia exterior, una orden que tenga validez solamente por cierto tiempo y que despierte sólo interés histórico. Para comprobarlo se citan los argumentos de la más grande autoridad, 1) el mandato del Señor Jesús mismo, de modo que el apóstol repite aquí un mandamiento expreso del Señor; 2) la apelación al Antiguo Testamento y al orden de la creación y preservación que la iglesia no debe desconocer sino antes bien, santificar.

Si a base del estudio de los textos y los verbos allá usados, es decir "didaskhein", ser maestro en la iglesia, y "lalein" que de ninguna manera se refiere a charlas molestas sino a la predicación pública de la Palabra, se concluye con razón que aquí Pablo prohíbe a las mujeres ser predicadoras públicas de la palabra, comprendemos que en la convención de Denver en 1969 llegaron a resolver lo siguiente: "Sostenemos que las Escrituras no prohíben plena participación (quiere decir, también con derecho a voto) en comisiones y juntas sinodales. No hallamos ninguna referencia bíblica al respecto. Sostenemos además que las Escrituras no prohíben conceder a las mujeres el derecho a voto en la convención sinodal o en la asamblea de la congregación".

Debemos darnos cuenta de que el apóstol describe no una asamblea de miembros votantes, sino un culto público. Por lo tanto todo lo que aquí se dice puede aplicarse sólo indirectamente a la cuestión del sufragio femenino —si es que de algún modo puede aplicarse. Un informe de la convención de San Francisco (1959) contiene tal posible aplicación indirecta de los textos a la cuestión del sufragio femenino estableciendo: "Cualquiera que fuese la participación que se conceda a las mujeres en el quehacer de la congregación, debe mantenerse el principio de que las mujeres no han de usurpar autoridad sobre los hombres".

Aquí cuadra bien la nota de la Revista Teológica con respecto a un artículo anterior sobre el voto de la mujer en la congregación que entonces se repite aquí: "¿No es cierto que en la iglesia hay un solo Señor, y que todo lo que ocurre en la congregación, inclusive la reunión de los miembros votantes, no se comprende bajo la idea de "tener dominio", porque no debiera haber votación de lucha, sino solamente

bajo el concepto de servir? Votar es un modo de servir y no de "ejercer dominio". En este sentido la iglesia o la congregación no debe compararse con instituciones estatales, ni con democracia, ni con monarquía."

Un cargo para el cual se elige o se nombra a un hombre o a una mujer de la congregación nunca debe ser considerado como medio para ejercer poder sobre otros. Esto sería un abuso de toda la institución, y poco importarían que el nombrado o elegido fuese elegido también por votos femeninos de esta congregación. Tampoco puede decirse que las mujeres por participar con su voto en la **elección de un pastor**, están facultadas para ejercer la función pastoral que incluye la responsabilidad de enseñar públicamente en la iglesia. Este derecho y privilegio queda reservado a aquellos que son llamados para este cargo por la iglesia misma.

En la asamblea de la congregación se tratan los más diversos asuntos, y lo más importante es el libre y objetivo intercambio de ideas que precede a la votación, en el cual todos, también las mujeres según sus conocimientos pueden aportar su colaboración sirviendo así a la congregación con sus dones. La votación subsiguiente demuestra qué punto de vista halló más apoyo, y a este se inclina por amor también aquella parte de los feligreses que quedó en minoría. Y aunque en la parte mayoritaria hayan votado más mujeres que —en este caso hipotético— en la parte que quedó en minoría casi todos los que votaron así, hayan sido hombres, no debe concluirse que entonces las mujeres ejercieron dominio sobre los hombres, y que por tal posibilidad habría que prohibir la votación de mujeres en la congregación. Por otra parte el abuso no se eliminaría si estuviesen presentes solamente hombres y un grupo de estos tuviese la intención de usar la votación para imponerse y ejercer dominio.

En la asamblea de la congregación se trata de cosas, de objetivos, de servicios, a lo cual todos se desempeñan en contribuir con sus esfuerzos y sus capacidades para el logro de mejoras y progresos en la iglesia; y en este propósito, el método de votar no es más que una manera de servir a la causa del evangelio. Si las mujeres participantes la hubieran considerado como arma para ejercer dominio sobre los hombres, no habrían procedido evangélicamente. Reconocemos que esta tentación al abuso del poder siempre está presen-

te. Pero por el posible abuso no debe ser desechado lo que fue creado como instrumento de servicio.

II

La ordenación de la mujer al ministerio de la Palabra

En 1. Co. 14:34, Pablo prohíbe que la mujer proclame en el culto público en forma responsable la Palabra de Dios; y lo prohíbe no solamente para los corintios sino para todas las congregaciones cristianas como se desprende de la introducción del pasaje (v. 33) "como en todas las iglesias de los santos", o como lo traduce la versión popular "Dios llega al hombre": "Siguiendo la práctica de todas las congregaciones de los hermanos en la fe, las mujeres no deben hablar en el culto de la iglesia, porque esto no está permitido". La misma versión traduce el texto paralelo 1. Ti. 2:12: "Pues a la mujer no le permito enseñar en público". Con esta prohibición el apóstol hace referencia a un mandato especial del Señor afirmando que el Señor (Kyrios) le ha ordenado esto y concluyendo con una severa advertencia: "Si no lo reconoce, entonces no se le debe reconocer a él" (agnoeitai, v. 38).

Esta prohibición parece contradecir a su instrucción en 1. Co. 11:2-16, según la cual Pablo no prohíbe todas las formas de hablar de las mujeres en el servicio, porque respecto de la mujer que "ora o profetiza" exige que en tal caso se ponga un velo. Frente a esta dificultad algunos eruditos declararon el pasaje 1. Co. 14:34-35 como no auténtico, sosteniendo que originalmente fue una glosa marginal de un lector que la formuló a base de 1. Ti. 2:12. Pero esta explicación no tiene ningún apoyo en el texto original, porque todos los manuscritos más antiguos contienen los vers. 34 y 35. Según otra opinión, en el cap. 11 (la mención de la mujer que ora o profetiza) Pablo habría hecho una concesión, pero de mala gana, mientras que en el cap. 14 habría dado forma a su verdadera opinión. Pero no hay ningún indicio de que en el cap. 11 Pablo a pesar suyo haga una concesión. Entonces se trató de resolver la dificultad con la interpretación de que la prohibición para las mujeres de hablar se refiere solamente a la desordenada interrupción de otros. Pero esto no tiene

mucho sentido, porque a todos los miembros de la congregación les está prohibido comportarse indisciplinadamente, también a los hombres. Por eso Bo Gierz, el conocido obispo y poeta sueco, llama la afirmación de que la palabra "lalein" de 1. Co. 14:34 se refiera solamente a charlas molestas, una interpretación "extremadamente improbable" ya que se conoce la preferencia de Pablo por usar este término para la predicación y ya en el texto paralelo con las instrucciones pastorales para Timoteo (1. Ti. 2:12) lo sustituye por la palabra "didaskhein" que dice "ser maestro que enseña y proclama la palabra de Dios".

En el informe de la comisión teológica presentado a la convención de St. Paul se cita primero el comentario de C. K. Barret de 1. Co. (Nueva York 1967, pág. 261): "El que varón y mujer sean uno en Cristo (Ga. 3:28) no borra la diferencia fijada en la creación", para continuar con los siguientes términos: "Del pasaje mismo en su contexto se desprende con claridad que en los días del apóstol, el cubrirse la cabeza simbolizaba la subordinación de la mujer al hombre en el orden de la creación. El que ciertas mujeres poseedoras de este don especial " profetizaran con la cabeza descubierta, parecía implicar que las tales no estaban ya ligadas a esta relación funcional. Al proceder de esta manera, evidenciaban no tener plenamente en cuenta el hecho de que Dios su Redentor era también su Creador que había tenido a bien estructurar la existencia a lo largo de ciertas líneas.

La vida en la iglesia no está delineada para destruir instituciones tales como p. ej. el gobierno y el matrimonio. Tanto el uno como el otro pertenecen a lo que llamamos los órdenes de la creación y preservación. Su constitución es tal que requiere el ejercicio de la autoridad por parte de una persona o personas investidas del derecho de ejercerla. En lo que hace al gobierno, se espera, que las personas que desempeñan cargos directivos actúen con autoridad. En el matrimonio es el esposo el que tiene la responsabilidad de tomar decisiones como una manera de preservar un modo de vivir ordenado".

Las últimas consideraciones, es decir, la distinción entre orden de creación y redención, deben tomarse en cuenta también cuando volvemos a estudiar el pasaje Ga. 3:28: "Ya no hay judío ni griego, no hay esclavo ni libre, no hay varón

ni mujer". Aquí, en la evaluación de 1. Co. 11 frente a 1. Co. 14, debemos recalcar que hay que analizar lo particular de cada pasaje sin presionar el uno a costa del otro. En el cap. 11 Pablo habla de la costumbre a la cual debe ajustarse también la mujer dotada con el carisma de profecía, motivándolo con la voluntad del Creador que subordinó a la mujer al hombre. Pero en el cap. 14 se prohíbe toda actuación y predicación pública en las reuniones cúlticas por parte de la mujer dotada carismáticamente con el espíritu. Que el espíritu divino pueda obrar también por una mujer, no lo negó Pablo aquí; tampoco negó que ella podrá orar y profetizar, sea por sí misma, o en la casa. Probablemente los corintios se sintieron inclinados a permitir la colaboración activa de las mujeres en la dirección de los cultos motivándolo con su libertad y conocimiento.

En un memorial que fue presentado en febrero de 1972 a la convención de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina y que proponía conceder a "nuestras hermanas... el goce de un pleno ministerio" se citó entre los diversos considerandos también al texto Ga. 3:28: "Ya no hay judío ni griego, no hay esclavo ni libre, no hay varón ni mujer; porque todos vosotros sois uno en Cristo Jesús."

Ya en el párrafo anterior de nuestra conferencia actual se insistió en que hay que distinguir entre el orden de creación y redención, y que el cristianismo no elimina ciertas instituciones de creación como p. ej. el matrimonio o la autoridad del gobierno. ¿Qué significa entonces la diferencia que se basa en la creación? ¿Es lo biológico, la diferencia del sexo que debiera impedir la ordenación de la mujer al ministerio de la Palabra, y en qué sentido lo específico del sexo distinto la incapacitaría para el ministerio? Algunos creyeron que las dificultades prácticas serían demasiado grandes. Su crítica se concentró principalmente en las consecuencias que tendría para la pastora el matrimonio y la maternidad, por lo cual varias iglesias, que en principio aprobaron la ordenación de la mujer al ministerio, exigieron que las pastoras, cuando se casaran, renunciasen a su cargo, permitiendo solamente a las mujeres no casadas el acceso al pastorado.

Pero aquí no se discute si la ordenación de la mujer es prácticamente realizable sino si es teológicamente legítima y si por Gá. 3:28 ya queda legitimada. En otras palabras: "Es

lo siguiente una conclusión teológicamente legítima: “¿Por cuanto en el orden de la redención las diferencias tanto sociales como sexuales son trascendidas por la unidad dada por Cristo a su iglesia, por eso también las mujeres pueden ser ordenadas al ministerio, porque Pablo dice: Ya no hay varón ni mujer, porque todos vosotros sois uno en Cristo Jesús?

El apóstol habla aquí de la unidad en Cristo que según el versículo anterior (v. 27) tiene su base en el bautismo. El pensamiento idéntico lo ofrece en 1. Co. 12:13: “Porque por un solo Espíritu fuimos todos bautizados en un cuerpo, sean judíos o griegos, sean esclavos o libres... y a todos se nos dio de beber de un mismo Espíritu”. Esta perfecta unidad no es afectada por la diversidad de las funciones. Los dones y las responsabilidades difieren, y sin embargo, con toda la diversidad contribuyen al bienestar general. Formamos un mismo cuerpo. Pero de esta unidad no resulta la uniformidad de las funciones, porque el apóstol después de haber destacado la unidad en el cuerpo de Cristo continúa: “Así pues Dios ha dado cargos especiales a algunos en la iglesia, en primer lugar los apóstoles, en segundo lugar los que comunican mensajes recibidos de Dios, en tercer lugar los maestros, luego los que hacen milagros”. ¿Resulta de esta diversidad de cargos y funciones que cada uno podrá asumir el cargo del otro? Ciertamente que no, porque el apóstol pregunta al final: “¿Son todos apóstoles, son todos profetas, todos maestros? Con esta exposición el apóstol nos demuestra que la diversidad de funciones no destruye la unidad del cuerpo de Cristo. Es por eso una mala interpretación de Gá. 3:28, como lo califica Bo Gierz en sus 23 tesis sobre las Sagradas Escrituras, la mujer y el oficio del ministerio —publicadas por la Rev. Teológica, 3er. trimestre de 1970— apelar a este texto para tratar de probar que por la unidad en la fe entre hombre y mujer, ambos ya tendrían la autorización de asumir el ministerio en la iglesia. Esto significaría confundir el concepto de la unidad con el no menos importante concepto de la diversidad de funciones.

La primera cristiandad que aceptó este arreglo, es decir la compatibilidad de la unidad con la diversidad de las funciones, nunca lo consideró como una degradación sino lo aceptó como la responsabilidad que Dios confía a una per-

sona. Y es muy sugestiva la actitud de Jesús mismo en este respecto por la libertad con que aceptó a mujeres como discípulos, con lo cual Jesús corta todo prejuicio anterior, porque los rabinos de su época jamás tenían mujeres entre sus discípulos. Se ve que la acción de Jesús no estuvo de acuerdo con las costumbres judías de su tiempo. Al grupo que seguía a Jesús pertenecían no pocas mujeres leales. Pero su última cena antes de su muerte Jesús la celebra solamente con hombres, los Doce que ha escogido como sus apóstoles; y él quiere que ellos lo administren tal como él la transfirió a ellos. No puede desconocerse que el oficio de apóstol requirió la continuación en el oficio pastoral, porque la proclamación de la Palabra, el Bautismo, la Santa Cena y el Oficio de las Llaves, todo lo cual originalmente fue encomendado a los apóstoles —recordamos otra vez que en el círculo más amplio de discípulos se encontraban varias mujeres— requirió la continuidad hasta el fin de los tiempos. Con esto concuerda, como demuestra Bo Gierz, un testimonio histórico de gran valor, el de la carta de Clemente I. antes del año 100 p.C., es decir antes del Evangelio según San Juan. En esta carta Clemente dice expresamente que Jesús mismo dio instrucciones precisas a sus apóstoles de cómo otros hombres de probados méritos debían asumir sus responsabilidades una vez que los apóstoles hubieran muerto.

Es cierto que sin las cartas de Pablo a los corintios y a Timoteo, esta actitud de Jesús difícilmente habría sido lo suficientemente clara y concluyente, pero ya que existen las instrucciones de Pablo que él atribuye a una orden del Señor mismo y que declara válidas para todas las congregaciones cristianas, estas acciones de Jesús por su coincidencia con las palabras de Pablo contribuyen fuertemente a afianzar esta posición que la iglesia debe tomar y defender.

Esta posición es de ninguna manera de degradación. Se reconoce que el testimonio de la mujer en la vida diaria, sea en el hogar, en la vida social, en el círculo de sus actividades, en el trabajo, y podemos concluir según la 1ª parte de esta exposición, también en la asamblea de los votantes, es de sumo valor. En el N. T. se nos informa que Priscila instruyó a Apolos, el grande y elocuente misionero, que "Evodia y Sintique combatieron juntamente, con Pablo en el evangelio" (Fil. 4:3), que Trifena y Trifosa y Persida "trabajaron mu-

cho en el Señor" (Ro. 16:12), que Febe era una "diaconisa de la iglesia de Cencrea" y que "ella ayudó a muchos", inclusive a Pablo mismo (Ro. 16:2). Todos estos datos deben ser para nosotros un motivo para preguntarnos si realmente hemos sabido encauzar todos los diversos dones de la mujer para el bien de la obra del Señor.

Creo no está demás citar al final una nota publicada por un diario con motivo del Día de la Madre bajo el título: "Necesitamos de la mujer maternal". El artículo dice entre otras cosas lo siguiente: "Por desgracia existen tendencias de mal entendida emancipación o hasta de frivolidad que se empeñan en borrar la imagen de la mujer verdaderamente maternal. Hay quienes tildan a la mujer dedicada a su familia y a su hogar de anticuado, cuando no de pobre víctima de una inaceptable dominación masculina. Reclaman para ellas tareas "más importantes y posiciones de mayor jerarquía". Pero, sin querer negar a la mujer el derecho y la capacidad de desempeñarse en cualquier profesión y en cualquier tarea científica por difícil que sea, nos preguntamos, si hay tarea que en importancia, jerarquía y responsabilidad puede superar a la de formar y educar al género humano". El artículo termina con las frases: "Bendita sea la mujer maternal! La humanidad necesita de ella para no sucumbir".

Tengo la confianza de que los hermanos sabrán hacer buen uso de este artículo distinguiendo entre lo que fue bien dicho y lo que no puede ser aprobado totalmente, para comprender que esta nota tiene su valor específico sin desmedro de lo que fue expuesto anteriormente.

F. L.

¿Sabía Ud. que el patriarca ortodoxo de Alejandría, Egipto, llamó en una entrevista con un diario de Atenas al Consejo Ecuménico de Iglesias de Ginebra "una colección de todas las doctrinas perniciosas", condenando enérgicamente los poderes anticristianos que le mueven (al Consejo) detrás de la cortina?" Como el movimiento ecuménico, según el patriarca, se dirige contra la ortodoxia, él recomendaría a la iglesia de Grecia "una investigación de sus problemas", cuyo más urgente sería separarse de inmediato del Consejo Mundial.